

partir del día 1 de enero de 2002, advirtiéndole que, a efectos del cómputo del plazo de tres meses establecido para solicitar la ayuda, se considera que la fecha límite para presentar la referida solicitud es la siguiente, en función de la fecha de contratación de cada uno de los trabajadores contratados:

Datos del trabajador: Ortega Montes, Elena.

Fecha límite para presentar la solicitud: 21-01-2002.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, advirtiéndose que la misma no pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Mérida, a 5 de diciembre de 2001. El Director General de Fomento del Empleo. Juan González Menor”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avenida de Extremadura, nº 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de marzo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

***EDICTO de 28 de febrero de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06001/02. Empresa: “Construcciones Campo Extremeño, S.L”.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones Campo Extremeño, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29.I.2002, dictada en el expediente sancionador número 06001/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.II, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. nº: 06001/02.

Acta nº: SH-928/01.

Fecha notificación del Acta: 17.12.2001.

Empresa: “Construcciones Campo Extremeño, S.L”.

D.N.I. o C.I.F.: B-06282610.

Domicilio: C/ Carolina Coronado, núm. 45-47.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA Imponer a la citada empresa la sanción total de Trescientos sesenta euros con sesenta y un céntimos (360,61 euros = 60.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción nº SH- 928/01.”

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.I y 114.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.I y 60.I de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.I en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 28 de febrero de 2002. La Jefa del Servicio Territorial, INMACULADA RODRÍGUEZ FLORES.